

Resolución 20260031213
(07-07-2026)

Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 20260023367 del 6 de mayo de 2026 y 20260029277 del 12 de junio de 2026, relacionadas con el calendario y el listado de personas preseleccionadas para el Programa Superé, vigencia 2026-2.

El Alcalde del Municipio de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Ley 30 de 1992, Ley 1012 de 2006 y demás normas concordantes, y

Considerando

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67 y 69, consagra que la educación es un servicio público con función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. En consonancia con lo anterior, el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por la Ley 1012 de 2006, dispone que la Nación, las entidades territoriales y las instituciones de educación superior deben establecer una política general de ayudas y créditos para facilitar el ingreso y la permanencia de estudiantes de escasos recursos económicos en las instituciones de educación superior.

El Concejo Municipal de Envigado, mediante el Acuerdo Municipal No. 018 de 2024, modificó el Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior – SUPERÉ, con el propósito de facilitar el ingreso, la permanencia y la culminación de estudios de pregrado por parte de los bachilleres envigadeños. Que, a través de dicho programa, se contempla la entrega de becas, apoyos económicos o incentivos por un número de semestres equivalente a la duración del programa académico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y bajo las condiciones reglamentadas. En este sentido, se podrá financiar hasta el cien por ciento (100 %) del valor de la matrícula en instituciones oficiales y hasta el setenta por ciento (70 %) en instituciones privadas, sin superar el tope de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente, se contempla un apoyo económico para manutención, en función del valor de la matrícula, pudiendo asignarse hasta uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre cuando aquella no supere un (1) salario mínimo legal mensual vigente, y hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente cuando la matrícula se encuentre entre uno (1) y dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Decreto Municipal No. 20240000361 del 12 de junio de 2024, reglamento vigente al momento de la apertura de la convocatoria 2026-2, reglamentó el Programa SUPERÉ y estableció los requisitos, criterios de selección y procedimientos para la adjudicación del beneficio. En su artículo 17 dispuso que toda convocatoria debía contemplar, como mínimo, el calendario oficial, los requisitos que debían cumplir los aspirantes, el formulario y medio de inscripción, y la oferta académica habilitada.

Que, en desarrollo de dicha reglamentación, mediante la Resolución No. 20260023367 del 6 de mayo de 2026, el Municipio de Envigado declaró abierta la convocatoria 2026-2 del Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior – SUPERÉ, dirigida a estudiantes envigadeños interesados en acceder a apoyos económicos para iniciar, continuar o culminar estudios de educación superior. En dicho acto administrativo se fijó como cronograma así: Inscripciones entre el 6 de mayo y el 7 de junio de 2026, Publicación preseleccionados 15 de junio de 2026,

Legalización Lunes, 22 de junio de 2026 y Miércoles, 22 de julio de 2026, Publicación resultados Jueves, 6 de agosto de 2026. El periodo de inscripción comprendido entre el 6 de mayo y el 7 de junio de 2026, se realizó través del formulario electrónico dispuesto en la página web de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, en calidad de operador del programa.

Que con posterioridad a la apertura de la convocatoria, mediante el Decreto Municipal No. 20260000651 del 19 de junio de 2026, el Municipio de Envigado actualizó y subrogó integralmente la reglamentación del Programa SUPERÉ, derogando el Decreto Municipal No. 20240000361 de 2024 y adoptando el reglamento operativo vigente. Conforme a su régimen de transición (artículo 43), dicho reglamento rige las actuaciones, la legalización y las obligaciones de corresponsabilidad social y económica de los beneficiarios que ingresen a partir de su vigencia, en tanto que la evaluación y preselección de la presente convocatoria se surtieron con sujeción a las reglas y criterios vigentes al momento de su apertura, en garantía del debido proceso y la confianza legítima de los aspirantes.

En sesión del Comité Técnico del programa del 11 de junio de 2026 se estableció un puntaje de corte de 50, luego de valorar los presupuestos y cupos disponibles. En consecuencia, se identificaron 86 aspirantes preseleccionados que cumplen tanto con los requisitos habilitantes como con los puntajes obtenidos según el modelo de evaluación aplicable a la convocatoria. Dichos preseleccionados deberán adelantar la etapa de legalización conforme al reglamento operativo vigente (Decreto Municipal No. 20260000651 de 2026), aportando los documentos que acrediten la información registrada en la inscripción. La no presentación o la presentación de documentación incompleta o inconsistente dará lugar al rechazo; y la disponibilidad de recursos no utilizados permitirá ajustar el puntaje de corte para habilitar a los aspirantes inmediatamente siguientes en el orden de puntaje. En consecuencia, la preselección no genera derecho adquirido ni garantiza el otorgamiento del beneficio hasta tanto culmine la verificación de requisitos y la etapa de legalización correspondiente.

De conformidad con el artículo cuarto de la Resolución No. 20260023367 del 06 de mayo de 2026, por medio de la cual se ordena la publicación de la lista de aspirantes preseleccionados en la convocatoria del Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior del Municipio de Envigado – Superé 2026-2, se dispuso la recepción de observaciones los días 16, 17 y 18 de junio de 2026 a través del correo electrónico supere@envigado.gov.co, Dentro del término señalado se recibieron 6 observaciones presentadas por aspirantes que no habían sido incluidos en el listado inicial de preseleccionados.

Que el día 30 de junio de 2026 se llevó a cabo sesión extraordinaria virtual del Comité Técnico del Programa SUPERÉ, con el fin de analizar las observaciones presentadas por los aspirantes. Surtida la revisión correspondiente, se constató que cuatro (4) de las observaciones resultaban procedentes, de conformidad con la documentación aportada y la valoración efectuada, por cuanto los aspirantes alcanzaron el puntaje de corte establecido. Las dos (2) observaciones restantes no resultaron procedentes, toda vez que, en un caso, no se aportó la documentación requerida y, en el otro, no se acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Que, en consecuencia, resulta procedente actualizar y ampliar el listado de aspirantes preseleccionados de la convocatoria 2026-2 del Programa SUPERÉ, para un total de noventa (90) aspirantes, con el fin de que quienes resultaron habilitados tras la revisión de las observaciones puedan continuar con la etapa de legalización, conforme al reglamento operativo vigente y a lo dispuesto en la Resolución No. 20260023367 del 6 de mayo de 2026.

En la misma sesión del Comité Técnico del programa del 30 de junio de 2026, y en atención a los principios de celeridad, eficiencia y economía que rigen la función administrativa, y de conformidad con la facultad de autorizar las modificaciones al calendario de la convocatoria prevista en el reglamento operativo vigente (Decreto Municipal No. 20260000651 de 2026), se estableció actualizar el cronograma de la convocatoria 2026-2 del Programa Superé en cuanto a la fecha de publicación de resultados, el cual fue establecido mediante Resolución No. 20260023367 del 6 de mayo de 2026, el cual indica que los resultados de la convocatoria están previstos inicialmente para el 6 de agosto de 2026 y se adelanta para el 28 de julio de 2026, garantizando la publicidad del proceso y sin afectar los derechos de los aspirantes.

Conforme con lo expuesto,

Resuelve

Artículo primero. Actualizar el listado de aspirantes preseleccionados de la convocatoria 2026-2 del Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior del Municipio de Envigado Superé, incluyendo los cuatro (4) aspirantes adicionales que resultaron habilitados tras la revisión de las observaciones, para un total de noventa (90) aspirantes preseleccionados.

El listado actualizado corresponde a los aspirantes que:

1.

Aspirantes que diligenciaron completamente el formulario web durante la convocatoria.
2.

Aspirantes que, conforme a lo registrado en el formulario, cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria y en el Decreto Reglamentario 20240000361 del 12 de junio de 2024 del Programa Superé.
3.

Aspirantes cuyos puntajes, ordenados de mayor a menor, alcanzaron el punto de corte ajustado a la disponibilidad presupuestal del programa.

Nº	DI	IES	PUNTA JE	PRESELECCION ADO
1	1017189195	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	86	SI
2	1038868697	UNIVERSIDAD EAFIT-	84	SI
3	1023527309	UNIVERSIDAD EIA	81	SI
4	1018232545	UNIVERSIDAD EAFIT-	79	SI
5	1036451751	UNIVERSIDAD EIA	79	SI
6	1015071503	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	79	SI
7	1036452735	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	76	SI
8	1035977235	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	76	SI
9	1017170577	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	76	SI
10	1038263684	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE	74	SI
11	1022004064	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	72	SI
12	1020111468	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	72	SI
13	1053002684	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	72	SI
14	1036660521	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	71	SI
15	1036452447	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	71	SI
16	1034993883	UNIVERSIDAD EIA	70	SI
17	1004812141	ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO	70	SI

18	1027803261	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	69	SI
19	1127615147	ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO	69	SI
20	1036452480	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	69	SI
21	1036451644	UNIVERSIDAD EIA	69	SI
22	1062430285	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	66	SI
23	1036452726	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	66	SI
24	1192463314	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	66	SI
25	1037631227	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	66	SI
26	1036452873	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	66	SI
27	1023631790	UNIVERSIDAD CES	66	SI
28	1022004632	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	66	SI
29	1036452252	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA	66	SI
30	1034993125	UNIVERSIDAD CES	66	SI
31	4572340	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	66	SI
32	1031940321	UNIVERSIDAD EIA	64	SI
33	1038869447	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	64	SI
34	1034991214	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	64	SI
35	1027741420	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	64	SI
36	1032015088	UNIVERSIDAD CES	64	SI
37	1147486191	UNIVERSIDAD NACIONAL	64	SI
38	1038648140	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	64	SI
39	1044631660	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	62	SI
40	4552613	TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO	62	SI
41	1017932939	UNIVERSIDAD EAFIT-	62	SI
42	1023527891	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	62	SI
43	1038869073	ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO	62	SI
44	1021924640	UNIVERSIDAD CES	62	SI
45	1036451232	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	62	SI
46	1037651389	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO-	61	SI
47	1001506107	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	61	SI
48	1017932768	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	61	SI
49	1036452153	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	61	SI
50	1011397901	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	61	SI
51	1038262913	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	61	SI
52	5287367	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	61	SI
53	1037631089	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	59	SI
54	1035974852	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	59	SI
55	1025644432	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	59	SI
56	1037665703	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA	59	SI
57	1017929999	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	59	SI
58	1036448531	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	59	SI
59	1038869657	INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO (ITM)	59	SI
60	1000412813	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	59	SI
61	1022149329	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	57	SI
62	1033178395	UNIVERSIDAD EAFIT-	57	SI
63	1014862059	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA	57	SI

64	1017932754	CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA	56	SI
65	1021925366	UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ	56	SI
66	1018229148	UNIVERSIDAD EAFIT-	56	SI
67	1025651130	UNIVERSIDAD EAFIT-	56	SI
68	1036452387	UNIVERSIDAD EIA	56	SI
69	1038868022	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	56	SI
70	1036452513	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	56	SI
71	1036450491	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	56	SI
72	1042257226	UNIVERSIDAD EIA	55	SI
73	1034993520	UNIVERSIDAD EAFIT-	55	SI
74	1020302901	ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO	55	SI
75	1017930739	UNIVERSIDAD EIA	54	SI
76	1036448349	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	54	SI
77	1034991896	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	54	SI
78	1036452758	UNIVERSIDAD EAFIT-	54	SI
79	1027661982	UNIVERSIDAD CES	53	SI
80	1038262744	CORPORACION COLEGIATURA COLOMBIANA	52	SI
81	1023633346	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA	52	SI
82	1037665026	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA	52	SI
83	1013339747	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	51	SI
84	1036451876	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	51	SI
85	1036451792	UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ	51	SI
86	1001457291	UNIVERSIDAD CES	51	SI
87	1027740967	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	51	SI
88	1043299339	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	51	SI
89	1038263915	UNIVERSIDAD EAFIT-	50	SI
90	1036451901	UNIVERSIDAD EAFIT-	50	SI

Artículo segundo. Modificar parcialmente el cronograma de la convocatoria 2026-2 del programa superé establecido en la Resolución No. 20260023367 del 06 de mayo de 2026, en el sentido de adelantar la fecha de publicación de resultados inicialmente prevista para el 6 de agosto de 2026, la cual quedará fijada para el martes 28 de julio de 2026.

Las demás fechas, condiciones y disposiciones previstas en el cronograma de la convocatoria continuarán vigentes, salvo aquellas que sean expresamente modificadas mediante acto administrativo posterior.

Calendario Convocatoria	
Publicación de resultados	Martes, 28 de julio 2026

Artículo tercero. Etapa de legalización. Los aspirantes preseleccionados relacionados en el artículo primero deberán adelantar la etapa de legalización, dentro de las fechas y en las condiciones que se señalen, aportando la totalidad de la documentación exigida que acredite el cumplimiento de los requisitos y la información registrada en la inscripción, de conformidad con el reglamento operativo vigente (Decreto Municipal No. 20260000651 de 2026). La preselección no genera derecho adquirido ni garantiza el otorgamiento definitivo del beneficio, hasta tanto culmine

satisfactoriamente la verificación de requisitos, la aprobación de la documentación soporte y la expedición del acto administrativo de adjudicación correspondiente

Artículo cuarto. Compromisos y garantías. Advertir a los aspirantes preseleccionados que la formalización y aceptación del beneficio implica la suscripción de los compromisos y garantías previstos en el reglamento vigente (entre ellos, el acta de compromiso del beneficiario, el formato de información y compromiso del tutor o acudiente, y el pagaré con su carta de instrucciones, acompañado de los documentos laborales y soportes requeridos del acudiente y/o codeudor, según corresponda así como la aceptación de la corresponsabilidad social y económica, incluida la obligación de reintegrar los recursos efectivamente girados en caso de retiro voluntario o abandono injustificado del programa, conforme a los artículos 36 a 40 del Decreto Municipal No. 20260000651 de 2026.

Parágrafo Primero: La entrega de la documentación durante el proceso de legalización no otorga, por sí misma, la condición de beneficiario del Programa Superé. La adjudicación del beneficio solo se entenderá perfeccionada una vez verificada y aprobada la totalidad de la información suministrada, y expedido el acto administrativo correspondiente

Parágrafo Segundo: La no presentación de la documentación dentro de las fechas establecidas se entenderá como renuncia al beneficio del Programa Superé, sin perjuicio de que el aspirante pueda participar en futuras convocatorias, siempre que cumpla los requisitos definidos para cada una de ellas.

Parágrafo Tercero: Los aspirantes que acrediten íntegramente las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, conforme a la normatividad aplicable, y que se encuentren dentro del orden de priorización definido por puntaje y disponibilidad presupuestal, podrán ser adjudicatarios del beneficio del Programa SUPERÉ. La calidad de beneficiario se adquiere únicamente a partir de la culminación satisfactoria de la etapa de legalización y de la expedición del acto administrativo de adjudicación del estímulo.

Artículo Quinto. La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se efectuará a través de las páginas web www.envigado.gov.co y www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co.

Dado en el municipio de Envigado a los 07 días del mes de Julio de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
ALCALDE
DESPACHO DE LA ALCALDÍA



Aprobó: ERIKA ANDREA LEGARDA CICERO
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA